CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS (FFC) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito por la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. La **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS,** con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz – Bolivia, representado para este acto por el señor Luis Alejandro Landivar Weise, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 5354090 expedido en Santa Cruz, designado mediante **Poder Testimonial N° 54/2023** de fecha 24 de agosto de 2023 en su condición de Presidente, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **FFC.**

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno". Legalmente posesionado en el cargo y en mérito de la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021, otorgado por el Ilustre Consejo Universitario; que en adelante para fines del presente convenio, se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1. **LA FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS**, fue fundada el 17 de septiembre de 1984, es una Institución aglutinadora de las Fraternidades de Santa Cruz, que incentiva la cultura, folclore y las tradiciones orientales, buscando preservar el cruceñismo, en merito a la **Resolución Suprema N° 201532** de La Paz, 02 de septiembre de 1988 con reconocimiento de personalidad jurídica y aprobación del Estatutos de la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS, también otorgado por la Prefectura del Departamento de Santa Cruz con la **Resolución Prefectural N° 691/99** de fecha 2 del mes de diciembre de 1999, se aprueba la modificación de estatutos de la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz.

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS, desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante el espacio de prácticas profesionales en las empresas privadas y públicas para los estudiantes de último semestre y egresados de pregrado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", la selección y asignación de personal y empresas, estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para el buen desarrollo en las oficinas para la selección, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene como objetivo general, fomentar e incentivar las prácticas profesionales de los estudiantes universitarios, con la iniciativa de fortalecer los recursos humanos y lograr que las empresas públicas y privadas, generen una alianza estratégica, con la institución estatal "UAGRM" formadora de talento profesional, con el fin de generar beneficio mutuo.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, que en el caso de la UNIVERSIDAD le permite mejorar el nivel de la enseñanza y aprendizaje, de manera que el recurso humano sea más productivo en el desarrollo.
- Que este intercambio produzca un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión y/o mejoramiento de la gestión.
- Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso de la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para admisión del postulante a la pasantía.

- Fortalecer el funcionamiento del sistema de información del P.I.E. – UAGRM, vía página web, mediante la participación activa de empresas que voluntariamente deseen entregar información relacionada con la oferta de Pasantías.
- Coadyuvar al diseño y puesta en marcha de los procedimientos y reglamentos de selección y asignación de personal y empresas, con el objeto de maximizar el beneficio para la sociedad en general.
- Promover la realización de Ferias de Investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS como partes, se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS, se compromete a:

a) Dar a conocer a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno las solicitudes de practicantes y los requerimientos de personal a fin de que sean incluidos en el P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo").

b) Se compromete a prestar apoyo en la formación de los nuevos profesionales considerando a los alumnos de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para realizar pasantías y/o trabajo dirigido en su establecimiento bajo calendario establecido.

5.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", se compromete a:

a) Coadyuvar al PIE – UAGRM, en la realización de eventos (Expociencia de Ferias de Investigación), a objeto de mejorar la articulación entre la demanda y oferta de trabajo.

b) Gestionar que los estudiantes se registren en el sistema de información del P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo"), vía página web o en la oficina del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, estén sus requerimientos de personal (vacantes).

c) Generar espacios de difusión en el canal 11, para promover las atribuciones del "Programa de Incentivo al Empleo" (PIE - UAGRM), en referencia al mercado laboral.

d) Permitir que los estudiantes y/o egresados de la **U.A.G.R.M.**, realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) Internado, b) Tesis, c) Proyecto de Grado, d) Trabajo Dirigido, y

otras modalidades como: e) Prácticas Empresariales e institucionales y f) Prácticas Profesionales dentro de la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS,** cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **U.A.G.R.M.**

e) Asegurarse que el Practicante cuente con el Seguro Social a corto plazo (seguro universitario), tal cual lo establece el Art. 15 del Reglamento al Código de Seguridad Social.

f) Comunicar a sus alumnos y egresados de pre-grado la obligación de suscribir un contrato de confidencialidad con LA **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS** como requisito indispensable para iniciar las prácticas.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Considerando que la labor que desempaña el estudiante y/o egresado en la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS,** es enteramente práctica académica no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas. Se deja claramente establecido que el Pasante o practicante u otro, no percibe ninguna remuneración por parte de la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS**. A no ser que la **FEDERACIÓN** solicite la contratación del personal profesional en sus áreas requeridas; valorará aquel estudiante que tenga talento humano, cuando esté realizando sus pasantías o prácticas empresariales, así tendrá una relación laboral y Seguridad Social.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las

cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores: las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de UAGRM: M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad, el Lic. Manfredo Bravo Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y el Ing. Eduardo James Tejerina.

- Por parte de FEDERACION: el Sr. señor Luis Alejandro Landivar Weise, en su condición como Presidente de la Federación de Fraternidades Cruceñas.

- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador".**

Las personas responsable de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar a la **FEDERACIÓN** dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

10.1. Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

10.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por la **FEDERACIÓN,** Las Oficinas de la FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS.
  - ☞ **LA FEDERACIÓN:** Dirección: Calle Venezuela, #182
    Fono: 3 - 334595
    E-mail: info@federaciondefraternidadescrucenas.com
    Web: federaciondefraternidadescrucenas.com
    Santa Cruz - Bolivia

- Por la UAGRM, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
  - ☞ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado
    Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo
    (Av. 26 de Febrero).
    Casilla: N° 702
    Fono: 337-6320; 337-2898
    Fax: (591-3) 337-2256
    E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Dpto. RR.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste
C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este convenio es exclusivamente para prácticas empresariales y no representa ningún tipo de obligación laboral entre la empresa y los practicantes, ni de forma alguna conlleva la obligación de la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS** de realizar la contratación posterior del practicante.

Se establece un período máximo de 12 meses de duración de la práctica empresarial por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el representante de la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS**, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de

las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el señor **Luis Alejandro Landivar Weise**, en su calidad de Presidente, representante de la **FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES CRUCEÑAS**, las PARTES SUSCRIBIENTE aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en cuatro copias ejemplares, en español de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 14 días del mes de diciembre del 2023.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "FEDERACIÓN"

Fdo. Luis Alejandro Landivar Weise
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE FRATERNIDADES
CRUCEÑAS

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.